



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0381

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por contratación directa.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para apoyar la gestión de la Dirección de Gestión Corporativa, determinó la necesidad de contar un (1) técnico en secretariado general o Tecnólogo en áreas de la administración ó haber cursado 5 semestres de educación superior en Ciencias Económicas o Administrativas. Con Tres (3) años de experiencia relacionados con el objeto del contrato, para: Realizar actividades de apoyo administrativo y de gestión documental necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las metas programadas, labor misional, el suministro oportuno y confiable de la información para la consecución de los objetivos y el desarrollo efectivo de la programación de actividades o procesos de la OPEL.

Que **OFELIA SOLANO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.751.754 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1665 del 01 de febrero de 2011
Concepto	Remuneración Servicios Técnicos
Código presupuestal	3-1-1-02-04-00-0000-00
Valor	\$ 22.330.000





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 0381

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por contratación directa.

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con **OFELIA SOLANO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.751.754 expedida en Bogotá, para: Realizar actividades de apoyo administrativo y de gestión documental necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las metas programadas, labor misional, el suministro oportuno y confiable de la información para la consecución de los objetivos y el desarrollo efectivo de la programación de actividades o procesos de la OPEL, por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$22.330.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 FEB 2011

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SONIA ORTIZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Marsela Ortiz

Revisó:

Aprobó: Oscar Giovanni Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

